



MUNICIPALIDAD  
DE OXAPAMPA  
*Provincia Sostenible*



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 258-2021-MPO

Oxapampa, 15 de Octubre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 944-2021-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerente Municipal; el Informe Legal N° 458-2021-GAJ-MPO-CSOC de la Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1429-2021-GIDUyR-MPO del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Técnico N° 170-2021/AACC-AT-DU N°070-2020 del Analista Técnico – D.U. N° 070-2020; el Informe Legal N° 434-2021-GAJ-MPO-CSOC de la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1267-2021-GIDUyR-MPO del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Técnico N° 141-2021/AACC-AT-DU N°070-2020 del Analista Técnico del Decreto de Urgencia N°070-2020, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "**Ley de Reforma Constitucional**", precisa que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto de Urgencia Nro. 070-2020, establece las medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

Que, con fecha 31 de agosto del 2020 la Municipalidad suscribe el Contrato N° 033-2020-MPO mediante Procedimiento Especial de Selección N° 007-2020-CS/MPO para la



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**



contratación de "Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales PA-728 EMP. PE-5N - PUENTE BOLIVIANO - ALVARIÑO - PUENTE CHINCHIHUAQUI - PUNTA DE CARRETERA (PUERTO CAPELO), PA 729 EMP. PA-728 (ALVARIÑO) - PUERTO YESUPE, PUERTO BERMÚDEZ (PUENE YANIZU) - CC.NN. SAN JOSE DE AZUPIZU, EMP.PA-728 (CHINCHIHUAQUI) - CC.NN. AGUACHINI Y CC.NN. SAN PEDRO - PUERTO SAN JUAN DE DIOS DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ" a favor de Consorcio VIAL JT.

Que, con fecha 30 de diciembre del 2020 se suscribió la Adenda al Contrato N° 033-2020-MPO de Procedimiento Especial de Selección N° 007-2020-CS/MPO.



Que, con fecha 11 de marzo del 2021 mediante Adjudicación Simplificada N° 007-2021-CS/MPO se suscribe firma el Contrato del servicio de apoyo técnico para la prestación de servicio de apoyo técnico para la Gerencia de Infraestructura para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinarios de los caminos vecinales del distrito de Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco" que guarda relación al Contrato N° 006-2021-MPO para el "Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales PA-728 EMP. PE-5N - PUENTE BOLIVIANO - ALVARIÑO - PUENTE CHINCHIHUAQUI - PUNTA DE CARRETERA (PUERTO CAPELO), PA 729 EMP. PA-728 (ALVARIÑO) - PUERTO YESUPE, PUERTO BERMÚDEZ (PUENE YANIZU) - CC.NN. SAN JOSE DE AZUPIZU, EMP.PA-728 (CHINCHIHUAQUI) - CC.NN. AGUACHINI Y CC.NN. SAN PEDRO - PUERTO SAN JUAN DE DIOS DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ".



Que, el Analista Técnico del Decreto de Urgencia N° 070-2020, emite el Informe Técnico Nro. 078-2021/AACC-AT-DUN 070-2020, de fecha 02-07-2020, solicita el adicional para la prestación adicional al Contrato N° 006-2021-MPO para los servicios de Apoyo Técnico de mantenimiento viales periódicos y rutinarios, siendo un monto total S/. 60,077.71 (Sesenta Mil Setenta y Siete con 71/100 Soles).



Que, con Informe N° 170-2021/AACC-AT-DU N°070-2020 el Analista Técnico solicita la autorización de la firma de Adenda al Contrato N° 06-2021-MPO sustenta sus adendas en el artículo 34 numeral 34.1, 34.2, 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, Adenda que se encuentran dentro del 25% del monto contractual celebrado con la Municipalidad Provincial de Oxapampa solicita la autorización de la suscripción de las adendas conforme al art. 157 numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de los tramos I PUERTO BERMÚDEZ (PUENTE YANIZU) - CCNN SAN JOSÉ DE AZUPIZU en 5+000 km. por un monto de S/. 5,497.87 (Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 87/100 Soles) y II TRAMO CCNN SAN PEDRO DE PUERTO SAN JUAN DE DIOS - QUEBRADA JANIRIANI en 4+830 Km. por un monto de S/. 5,310.94 (Cinco Mil Trescientos Diez con



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

94/100 Soles) alcanzando un total de S/. 10,808.81 (Diez Mil Ochocientos Ocho Soles) que representa el 10.81% del contrato principal, y una longitud de 9+830 Km. para un plazo de ejecución de servicio de 184 días calendarios.

Que, el Informe N° 438-2021-GPPI-MPO, de fecha 21-07-2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la prestación adicional del contrato N° 006-2021-MPO de mantenimiento de caminos vecinales en el Distrito de Puerto Bermúdez – Oxapampa – Pasco.

Que, la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, con el Informe N° 2458-2021-MPO-GAF-SGLSA-AFDOT, de fecha 26-07-2021, indica que respecto a los actuados que comprende a los distritos de Huancabamba, Pozuzo, Oxapampa, Villa Rica, Puerto Bermúdez, Palcazú, Constitución y Chontabamba; ante lo cual se debe de considerar la figura de Modificación de Contrato, como lo establece el Art. 34, numeral 34.1, 34.2 y 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, asimismo conforme el cuadro 1 se evidencia que las prestaciones adicionales están dentro del 25% del monto contractual y respecto a los costos de las prestaciones adicionales es responsable la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural. Recomendando solicitar opinión legal y determinar si corresponde la suscripción de las adendas y de aprobarse, se deberá de emitir la resolución de titular de la entidad autorizando la suscripción de las adendas, conforme al Ar. 157. Numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Informe Legal N° 434-2021-GAJ-MPO/CSOC, de fecha 22-09-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión como procedente, la aprobación de las prestaciones adicionales del Contrato Nro. 006-2021-MPO, para la ejecución del tramo: "PUERTO BERMUDEZ (PUENTE YANIZÚ) - CC.NN. SAN JOSE DE AZUPIZU Tramo CC.NN SAN JOSE DE AZUPIZU" con una longitud de 5+000 Km. por un monto total de S/. 5,497.87 (Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 87/100 Soles) y el tramo: "CCNN SAN PEDRO – PUERTO SAN JUAN DE DIOS – QUEBRADA JANIRIANI" con una longitud de 4+830 Km. por el monto de S/. 5,310.94 (Cinco Mil Trescientos Diez con 94/100 Soles), alcanzando un total de S/. 10,808.81 (Diez Mil Ochocientos Ocho Soles) que representa el 10.81% del contrato principal, y una longitud de 9+830 Km para un plazo de ejecución del servicio de 184 días calendarios.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en su Art. 34 numeral 34.2 señala sobre las modificaciones al contrato establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: I) ejecución de prestaciones adicionales,



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

II) reducción de prestaciones, III) autorización de ampliación de plazo y IV) otros contemplados en la Ley y el Reglamento".

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 numeral 34.3 indica que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Art. 157, numeral 157.1 dice "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."

Que, las **prestaciones adicionales y la de ampliación de plazo constituyen supuestos de modificación contractual distintos entre sí**, puesto que afectan por separado a diferentes elementos del contrato: a las prestaciones que son objeto del contrato y al plazo de ejecución contractual, respectivamente. Sin perjuicio de ello, es importante anotar que en la práctica pueden presentarse situaciones en las que la ampliación de plazo sea una condición indispensable para ejecutar la prestación adicional, tal como lo reconoce el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento, el cual establece que la ampliación de plazo contractual procede —entre otros supuestos— cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.

Que, corresponde a cada entidad evaluar, según la particularidad de cada caso en concreto, si la aprobación de una prestación adicional en un contrato de servicios en general justifica la ampliación de plazo, debiendo para tal efecto determinar si se configura la causal de modificación contractual establecida en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que conforme a los actuados, el Informe Técnico N° 141-2021/AACC-AT-DUN 070-2020, justifica los motivos que conllevan a solicitar la realización de adicionales del servicio



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

y al mismo tiempo señala los porcentajes que representan cada adicional en los mencionados servicios que se encuentran dentro del margen del 25% del monto original del contrato.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, las prestaciones adicionales del Contrato Nro. 006-2021-MPO, para ejecución del “Servicio de Apoyo Técnico Para la Ejecución del Mantenimiento de Caminos Vecinales en el Distrito de Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco” dentro del Marco de Urgencia N° 070-2020 para la ejecución del Tramo: “PUERTO BERMÚDEZ (PUENTE YANIZÚ) - CC.NN. SAN JOSE DE AZUPIZU Tramo CC.NN San José de Azupizu” con una longitud de 5+000 Km. por un monto total de S/. 5,497.87 (Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 87/100 Soles) y el tramo: “CCNN San Pedro – Puerto San Juan de Dios – Quebrada Janiriani” con una longitud de 4+830 Km. por el monto de S/. 5,310.94 (Cinco Mil Trescientos Diez con 94/100 Soles), alcanzando un total de S/. 10,808.81 (Diez Mil Ochocientos Ocho con 81/100 Soles) que representa el 10.81% del contrato principal, y una longitud de 9+830 Km. con un plazo de ejecución del servicio de 184 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, así como al representante de la empresa contratista.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Gerencia de Administración y Finanzas - Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares la publicación de la presente Resolución en el sistema electrónico de contrataciones del Estado (SEACE) conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO  
ALCALDE PROVINCIAL